

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

DEMANDANTE:

DEMANDADO: MARIA ELENA ROSA DE SIERRA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00047-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial presentado por el curador ad litem de herederos indeterminados. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia se profirió sentencia la cual fue notificada en el estado 019 del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

A través de memorial presentado vía correo electrónico por el curador ad litem de herederos indeterminados el lunes 01 de abril, es decir, dentro del término de ejecutoria, solicitó adicionar la sentencia dado que no se dispuso nada respecto de sus honorarios de curador.

Al respecto debe indicarse que no es viable adicionar la sentencia en la forma peticionada, en la medida que el artículo 48 del CGP señala que

*“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma **gratuita** como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

No obstante lo anterior, se adiciona la providencia para reconocer gastos de curaduría en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante, es decir, la FUNDACIÓN MANANTIAL DE PAZ Y ESPERANZA a favor del CURADOR designado a personas indeterminadas, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 020 del tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713dbf68998a64f386021dac42009fba2f09ad7cd3ecf4cc26d06ef21bcfa898**

Documento generado en 02/04/2024 04:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>